



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 829 -2010-GRSM/PGR

Moyobamba, **05 JUL. 2010**

VISTO:

El Memorando Nº 403-2010-GRSM/SG, de fecha 07 de Julio del 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley Nº 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 21º de la Ley Nº 27864 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, concordante con el artículo primero de la Ordenanza Regional Nº 020-2004-GRSM/CR, señala que es atribución del Presidente Regional designar y cesar a los funcionarios de confianza, oficiándose mediante la correspondiente Resolución Ejecutiva Regional;

Que, mediante memorando Nº 403-2010-GRSM/SG, de fecha 07 de Julio del 2010, la Secretaría General solicita al Director Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional de San Martín, elabore la Resolución Ejecutiva Regional que designe al Abogado **LUIS ENRIQUE PASTOR CARDENAS**, en el cargo de Asesor de la Presidencia del Gobierno Regional de San Martín, en la Plaza PAP 004, CAP 006, Nivel F-5; con las prerrogativas inherentes del cargo; por lo que corresponde emitir el acto administrativo que así lo establezca;

Que, por las razones expuestas y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales –, sus Leyes modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional Nº 537-2008-GRSM/PGR y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a partir del 02 de Julio del 2010, al abogado LUIS ENRIQUE PASTOR CARDENAS, en el cargo de ASESOR DE LA PRESIDENCIA del Gobierno Regional de San Martín, en la Plaza PAP 004, CAP 006, Nivel F-5, con las funciones y prerrogativas inherentes a dicho cargo

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier acto administrativo que se oponga a la presente.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Wilson A. Díaz Prigozo
PRESIDENTE REGIONAL

